

Más mujeres
Más política
Campaña Nacional para promover
la participación política de las mujeres en Colombia

Derechos humanos de las mujeres, construcción de identidad y participación política

Zully Moreno V.
Abogada, Magíster en Estudios de Género, Mujer y Desarrollo
2005

I. Derecho, construcción de subjetividad y participación política de las mujeres

“Los otros no son si yo no existo,
los otros que me dan plena existencia”
Octavio Paz

En las parte I y II se ilustra la forma como la construcción de identidad diferencial para mujeres y hombres hace que el espacio público no se asuma de la misma manera por unos y otras. La diferencia femenina no tiene la misma valoración que la masculina, y la cultura dominante supone una desigualdad en esta construcción. Para demostrar que estas situaciones son de índole histórica y pueden ser cambiadas, se trabaja la categoría de género propuesta por Joan Scott. En la última parte desde la política, se fundamentan la tesis y las razones por las cuales en una sociedad democrática las mujeres deben participar en política. Así las cosas, y de acuerdo con Luis Santos se retoman aportes que permiten comparar la construcción de la identidad en relación con el género y la manera como estos dos temas son abordados por el derecho en su relación con la cultura, para terminar con las preguntas sobre la política, que se responden en los temas siguientes. En el artículo “Deseo, ley e identidad: una mirada psicoanalítica sobre las diferencias de género”, Luis Santos hace una afirmación interesante que permite analizar la relación entre la construcción de la identidad y el ejercicio de la política para las mujeres como individuos y como colectivo:

*“Para el psicoanálisis, el ser humano es ante todo un cuerpo atravesado por símbolos, constituido en un universo de significaciones. Por fuera de lo simbólico no existe orden humano ni vida propiamente humana. Y a la inversa: en el mundo humano nada escapa a la significación, ni siquiera la necesidad. En el mundo de las distinciones simbólicas encontramos una fundamental: la que toca con la diferencia sexual.”*¹

Antes de cualquier otra atribución o cualidad nos enfrentamos con la condición de ser hombres o mujeres y la pertenencia a uno u otro género nos expone a incidencias simbólicas específicas y totalmente diferentes. Cada cultura establece la forma como hombres y mujeres están inscritos en el orden de la satisfacción - no solo de la necesidad sino, como veremos mas adelante, del placer - y, por supuesto, eso tiene consecuencias a nivel individual en la forma en que cada persona, dependiendo del sexo al que pertenezca, va a representarse su relación con el entorno social en que puede lograr esa satisfacción ; mas aun, condiciona los deseos que válidamente puede tener, expresar y satisfacer la persona dentro de ese ordenamiento social. De tal manera que cada uno de nosotros y nosotras responde a la vinculación de muchos hilos que se van entretrejiendo en el proceso formativo y que dejan como resultado una serie de comportamientos y actitudes que generalmente no responden a lo que pensamos y sentimos si no a lo que se espera de nosotras/os en nuestro entorno social, familiar y cultural. En relación con el concepto de identidad sexual, no es posible hablar de una femineidad auténtica, pura o natural. Por supuesto tampoco de la masculinidad. En la medida en que ambas corresponden a imágenes narcisistas moldeadas en relación con ideales que impone la cultura, no existe una identidad sexual, masculina o femenina, que no esté alienada desde su fundamento. Se llega a ser hombre o mujer de una determinada manera, no se nace siéndolo. No se trata solamente de que en el transcurso de la socialización se refuercen los comportamientos o los roles propios de un hombre o una mujer de acuerdo con su sexo biológico, sino de tener en cuenta que la identidad lograda es un punto de equilibrio, una transacción entre fuerzas en conflicto.

¹ SANTOS, Luis. Deseo, Ley e Identidad: “Una mirada psicoanalítica sobre las diferencias de Género” en Arango Luz Gabriela y otros: *Género e Identidad*, Coedición Tercer mundo, Uniandes y Universidad Nacional, Bogotá. Pág. 65,66, 1.995

Más mujeres Más política

Campaña Nacional para promover la participación política de las mujeres en Colombia

La cultura dominante en una sociedad asocia ciertos rasgos y tendencias de personalidad, aptitudes, modos de expresión, intereses y actitudes, a los hombres, y otros claramente diferenciados a las mujeres. Del mismo modo, sobre esta base, existe una valoración o sanción social para la posesión de estos atributos por hombres y otra para mujeres en virtud de la cual lo deseable en términos de dicha dicotomía es valorado positivamente cuando las personas presentan lo que se considera como propio o apropiado para su sexo. Por el contrario, cuando las prácticas de hombres o mujeres no corresponden con lo que la cultura dominante espera de su sexo, este comportamiento es sancionado socialmente o valorado negativamente. La sanción es aún más fuerte cuando un hombre despliega características consideradas como propias del otro sexo; y viceversa, cuando una mujer asume actitudes y conductas culturalmente asociadas a los hombres.

En lo que hace referencia a las características de personalidad de miembros individuales de la especie según su sexo, esta ideología² de los géneros se construye sobre la atribución diferencial de rasgos y tendencias de personalidad a los sexos desde los ejes activo - pasivo, fuerte - débil y afuera - adentro. Desde esta perspectiva se ubican como fuertes activas y orientadas hacia afuera las características “masculinas” y como pasivas, débiles y orientadas hacia adentro las características “femeninas”. En función de estas falsas dicotomías, hombres y mujeres concretos son socializados a fin de que se ajusten a estos modelos y, desde ellas, en la medida en que se convierten en criterio de valoración social, es evaluado su comportamiento según se ajuste a las mismas o se considere como desviado. Todos parten de la base que sobre los atributos sexuales el mundo está dividido ya no solo biológicamente sino también psicológicamente, coartando a hombres y mujeres la posibilidad de desarrollar plenamente todo su potencial en tanto seres humanos.

De esta manera, históricamente y con base en la apropiación que ha hecho la cultura dominante de los sexos, se ha dividido el trabajo que realizan mujeres y hombres y se ha construido todo un sistema de creencias, normas, valores orientado a sustentar y conservar esta división. Además, cada cultura construye estereotipos sobre las características de hombres y mujeres que, antes que mirar a los individuos en lo que son y en su pleno potencial para ser, les restringen a comportarse y ser de acuerdo con las imágenes dominantes de lo masculino y lo femenino.

A las anteriores consideraciones, es necesario agregar las siguientes reflexiones sobre el género que elabora Joan SCOTT. Según esta historiadora, “el género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y comprende cuatro aspectos interrelacionados e interdependientes entre sí:

- a. Un aspecto *simbólico* que se refiere a mitos y símbolos que evocan de manera diversa y a menudo contradictoria representaciones de la diferencia sexual.
- b. Un aspecto *normativo* que expresa las interpretaciones de los significados de estos símbolos y se manifiesta en doctrinas religiosas, educativas, científicas, políticas o jurídicas que definen, que es, que debe hacer y que se espera socialmente de un varón y/o una mujer.
- c. Un aspecto *institucional* que hace referencia a organizaciones sociales como las relaciones de parentesco y la familia, el mercado de trabajo, los organismos educativos y políticos.
- d. Un aspecto *subjetivo* que hace alusión a las identidades de hombres y mujeres reales, que no satisfacen necesariamente las prescripciones de la sociedad ni se acomodan a las categorías analíticas”.³

² La ideología es una “representación” de la relación imaginaria de los individuos con sus condiciones reales de existencia, por lo tanto se legitima por medio de prácticas culturales, que se consideran normales. Louis Althusser. *Ideología y aparatos ideológicos del Estado*. Ediciones ARKO. Bogotá. 1985.

³ SCOTT W Joan. *Only Paradoxes to Offer: French Feminist and the Rights of Man*. Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press, 1996, p. 10. El subrayado es mío.

Más mujeres Más política

Campaña Nacional para promover la participación política de las mujeres en Colombia

Además, es necesario tener en cuenta lo que señala Gabriela Castellanos⁴ sobre la manera como las concepciones culturales acerca del género, **construyen nuestras ideas sobre el sexo** y nos hacen creer que estas ideas son naturales. Desde **esa perspectiva sexo y género** interactúan como realidades culturales. Así las cosas, al “naturalizar” el carácter sexuado de ciudadanas y ciudadanos se está borrando de la definición de ciudadanía un rasgo que permite al Estado vulnerar derechos básicos de los individuos más débiles en particular de las mujeres. De ahí la necesidad de conocer la relación que existe entre la identidad y el derecho, pues cincuenta años después de la Declaración Universal de los Derechos Humanos existe dificultad para aceptar la ciudadanía femenina en una forma que explícitamente ponga las mujeres en equiparación material y no solo formal con los varones.

El derecho participa en la configuración del estereotipo⁵ “mujer”, y es a partir de ese estereotipo como las reglas jurídicas reconocen o niegan “derechos” a las mujeres de carne y hueso. Las formas de discriminación que padecen las mujeres definen espacios de conflicto, en los cuales el discurso jurídico cumple un papel. Los juristas se han ocupado muy poco de dar cuenta de las razones o sinrazones que hacen que el derecho instale y consolide cierta “figura de mujer”, y que le atribuya implícita o explícitamente ciertas cualidades y les niegue otras. Una razón es que el discurso jurídico opera, con fuerza singular, más allá de la pura normatividad. Instala creencias, ficciones y mitos que consolidan un imaginario colectivo resistente a las transformaciones.

Los juristas y los teóricos del derecho no han hecho “suyo” el tema de la identidad. Lo consideran ajeno a sus preocupaciones porque tienden a creer que es una materia más afín con los antropólogos, psicoanalistas o filósofos. Por ello, para los juristas sus visiones sobre el derecho se agotan en aspectos normativos. No obstante estas nociones, el derecho sí está involucrado en las construcciones que una sociedad teje sobre la identidad masculina y femenina. El derecho interfiere en nuestras vidas cuando promete, otorga, niega o reconoce; cuando crea expectativas y cuando provoca frustraciones. Las calidades de mujer y de hombre, de padre de familia, de cónyuge, de hijo/a, de niño/a de adulto, de capaz o incapaz, de delincuente o de víctima, de culpable o inocente, están siempre jurídica e históricamente estatuidas.

Además, el derecho es una construcción histórica y como tal, se transforma bajo el impacto de los conflictos y las acciones emprendidas por actores políticos, también situados históricamente. Por esta razón, el derecho no nos instituye como sujetos de una vez y para siempre y de una sola manera, sino que lo hace según las nociones predominantes dentro de cada contexto histórico. Somos mencionadas en muy diversos textos, por medio de rituales, aludidos indirectamente y en ocasiones silenciados aún más silenciadas. Así se conforma la condición de sujeto de derecho⁶. En la constitución del sujeto de derecho así como en el reconocimiento de identidades individuales o colectivas están presentes todos los niveles del discurso jurídico. Un discurso social que interactúa, además, con otros

⁴ CASTELLANOS, Gabriela, En su artículo De la concientización al Empoderamiento: *Trayectoria del Pensamiento Feminista en los Estudios de Género en Colombia*. Universidad del Valle. Cali 2003.

⁵ “Por estereotipo se entiende el mecanismo cultural a través del cual unos atributos y características son imputados a una categoría de población particular, congelados en el tiempo y convertidos en su esencia. Para aprehender la manera cómo opera, primero hay que situar este mecanismo en la esfera cultural, terreno que se define como el ámbito donde diversos actores políticos y sociales construyen representaciones sobre la realidad, la naturaleza, la civilización y el orden, y sobre sus identidades y las de los demás. El conjunto de representaciones va constituyendo mapas mentales que permiten a los actores orientarse en el mundo y operar sobre él. Además, los actores más poderosos en un orden difunden las representaciones con las que ellos se identifican y que plasman sus nociones de buen orden, buen gobierno y buena sociedad. Ellos, por los recursos tanto públicos como privados con los que cuentan, tejen la cultura dominante. Los actores subalternos⁵, a pesar de no ser ajenos a las representaciones que difunde esta cultura, conservan un grado de autonomía que se manifiesta en las visiones propias que ellos elaboran sobre el orden, la naturaleza, la sociedad, apoyados en sus memorias, gustos, estéticas y costumbres⁵. Las representaciones confrontadas de subalternos y dominantes hacen que la cultura, lejos de ser un terreno idílico, sea en realidad una esfera conflictiva donde el poder está en juego.” Coge lo que necesites de ahí. En María Emma Wills: *“Mujeres en armas: ¿avance ciudadano o subyugación femenina?”* en *Análisis Político*, no. 54, mayo-agosto 2005, Bogotá: IEPRI-UN, p. 63-81.

⁶ Las mujeres son sujetos de derecho y adquieren una identidad según los alcances que resulten de las múltiples formas que el derecho se dirige a ellas. Por ejemplo las cualidades que definen la “mujer honesta” no están escritas en la ley pero es la “honestidad jurídicamente valorada” la que determinará que una mujer sea o no alcanzada por la condena o la protección del código civil o penal.

Más mujeres Más política

Campaña Nacional para promover la participación política de las mujeres en Colombia

discursos sociales como el de la política, y así el discurso jurídico deja su huella en la conformación de la identidad, a través de infinitas interpelaciones que se articulan con una muy relativa estabilidad. Las diversas posiciones de sujeto que cada uno ocupa por ejemplo – ser mujer y empleada, víctima y victimaria, hija y madre- no supone un vínculo necesario que las preceda.

Las identidades individuales y sociales que el discurso del derecho contribuye a definir son, por tanto, construcciones que se constituyen en el cruce de lo social, lo político y lo cultural, lo que no significa que estén predeterminadas por estos factores sino que llevan las marcas de la contingencia y el azar. García Canclini afirma que las identidades no tienen consistencia fuera de las construcciones históricas en las que fueron inventadas pero que de todas maneras, "los relatos sobre identidades deben tomarse muy en serio porque mucha gente los usa para guiar su conducta y hasta morir por ellos"⁷

En el proceso de construcción de una identidad, siempre algo se deja fuera, algo no se incorpora, con lo que lo excluido pasa a ser el exterior de aquella. La presencia de ese exterior hace que Laclau⁸ sostenga que la identidad está siempre dislocada. A partir de este concepto entendemos la primacía de lo político en la forma como las identidades se organizan. Indica que toda identidad se construye a través de parejas de diferencias jerarquizadas por ejemplo entre hombre y mujer, o negro y blanco. La idea de "exterior constitutivo" indica que la condición de existencia de toda identidad es la afirmación de una diferencia, la determinación de otro que le sirva de exterior, permite comprender la permanencia del antagonismo y sus condiciones de emergencia. En el par hombre- mujer, entonces, ambos elementos son condición necesaria de las respectivas identidades masculina y femenina, y de cómo cada una de ellas queda configurada. Hombres y mujeres son, recíprocamente "el otro" al que se reconoce en su diferencia, sin el cual ni unos, ni otras serían lo que son.

Es importante tener en cuenta que afirmar una diferencia no implica necesariamente percibir al otro como un enemigo. Sin embargo, toda diferencia conlleva como posibilidad, que el diferente se convierta en antagonista, es decir, que sea visualizado como una amenaza, como un peligro o una negación de nuestra identidad. Éste es el momento en que como bien señala Chantal Mouffe⁹, una relación del tipo nosotros-ellos pasa a ser una relación del tipo amigo-enemigo, y se ingresa en el terreno de lo político. Lo que el antagonismo expresa no es mi identidad sino la imposibilidad de constituirla; la fuerza que me antagoniza niega mi identidad en el sentido estricto del término, lo que hace del enfrentamiento antagónico la forma de construcción, reconstrucción o deconstrucción de identidades sociales.

De tal manera que, el poder está presente en la constitución de la identidad, la cual es en sí misma, un acto de poder, de modo que sin poder no habría identidad, ni identidades. La afirmación parcial de cada identidad depende de su capacidad de reprimir aquello que la amenaza –poder contra poder-. El poder entonces, no es externo a dos identidades sino que las integra y define. Por tanto, la desaparición del poder equivaldría a la disolución del tejido social, dado que en toda sociedad, aún en las que se proclaman más libres, el poder es condición de identidad. No hay entonces, identidad individual o colectiva que se sitúe más allá del cruce de la política con el poder.

Sin embargo y a pesar de todos los obstáculos las mujeres siempre se han movilizad por todos los rincones, construyendo el derecho a la autonomía entendida ésta como elemento para desarrollar la capacidad de autodeterminarnos en lo político, en lo individual, en lo afectivo y lo sexual. Autonomía para ser, para construir formas de vida que otorgue sentido a sus experiencias, palabras y deseos. Aun en los tiempos de silencio las mujeres son y hacen parte del escenario político aunque por lo general dichas acciones se encuentran en los entretelones, en los repliegues demasiado íntimos para ser conocidos públicamente. Descubrir la historia y las luchas de las mujeres en sus vindicaciones por la autodeterminación y la emancipación es enfrentar una densa cortina de olvido y una continua tendencia a mirarlas desarticuladas y como si no tuviesen un pasado y un presente que se desarrollan en contextos múltiples.

⁷ GARCIA C. Néstor, *La globalización imaginada*. Buenos Aires. Paidós. 1999

⁸ LACLAU E., "Sujeto de la Política y Política del sujeto"

⁹ MOUFFE, Chantal, "Introducción" a *El retorno de lo político*. Buenos Aires. Paidós. 1998

Más mujeres Más política

Campaña Nacional para promover la participación política de las mujeres en Colombia

Así las cosas, si miramos la política desde cualquier ángulo no podemos sustraernos al valor simbólico que tiene en nuestra cultura como un tema de hombres, por hombres y para hombres y desde esa asociación excluyente entre hombres y política, empezamos a cuestionarnos. Entonces, pensar la relación entre las mujeres y los derechos, implica pensar en la posibilidad de una ciudadanía que no expulse a las mujeres, por su condición de mujeres, de la escena política. De ahí la enorme complejidad de relacionar la participación política con los derechos humanos, complejidad que solo es abarcable considerando la ciudadanía como una construcción, en la que las mujeres tienen una participación múltiple.

II. ¿Es un derecho que las mujeres participen en política? ¹⁰

En esta parte se ilustra la importancia que enmarca el hecho de entender la participación política de las mujeres como un ejercicio pleno de los derechos humanos fundamentales. Además, este ejercicio se hace desde una mirada que cuestiona la “neutralidad” y supuesta igualdad de los derechos. Estos argumentos se contextualizan dentro de la exigencia formulada a los Estados desde la conferencia de Beijing 95¹¹. Se realiza un recorrido por los derechos humanos, la forma e importancia de inclusión de las mujeres y el argumento jurídico para el ejercicio de unos y otra.

Como la situación de la desigualdad y la representación están íntimamente ligadas con los derechos humanos, para que éstos sean universales sin tener en cuenta el sexo de las personas, es indispensable hacer que la mujer participe en la vida pública, aprovechando su contribución, garantizando que se protejan sus intereses y cumpliendo con la garantía fundamental que pretende que el disfrute de los derechos humanos no tenga en cuenta el sexo. Esta participación de la mujer es determinante para su potenciación y para el adelanto de toda la sociedad. Por ello, y para alcanzar ese objetivo, la igualdad se ha traducido más concretamente a través del tiempo como el principio de igualdad de oportunidades, consolidándose como un derecho fundamental para todas las personas y para la esencia de la democracia.

El derecho como fuente del conocimiento humano desempeña un papel trascendente en este campo. Está llamado a regular las relaciones sociales, reflejando el modelo social predominante y por supuesto legitima las relaciones entre los sexos. El derecho constituye una mirada del mundo que se cierra sobre sí misma no permitiendo la entrada de otros saberes, sino en la medida que reafirma su forma de conocer. El método lógico deductivo (dogmática jurídica), las normas de interpretación (hermenéutica jurídica) y los principios doctrinarios sellan la realidad que se quiere imponer, sobre la realidad que los hombres y las mujeres viven. El derecho mantiene una cohesión estratégica que se expresa en la discriminación o exclusión histórica de las mujeres.¹²

El derecho es una institución por excelencia patriarcal que norma y ordena las relaciones de poder de los sectores dominantes en lo económico, lo social, lo político y lo público, así como las relaciones privadas en áreas como la salud, la familia y la sexualidad donde explicita o implícitamente se legitima la subordinación de lo femenino.

Como fenómeno que regula la vida de hombres y mujeres, el derecho refleja, por lo tanto, el modelo de mujer y de hombre y el tipo de relación entre los sexos que se impulsa en una sociedad. Las diferentes instituciones sociales y los distintos saberes como la teoría y la filosofía política, nutren a éste en la formulación de su propuesta ideológica y estratégica, legitimando su poder para asignar los roles, funciones y estereotipos genéricos por medio de la creación y surgimiento de normas de orden social. Estas normas sustentan el fenómeno jurídico.

¹⁰ MORENO V. Zully, La Ley de cuotas en Colombia: ¿un logro político de las Mujeres? Una mirada desde el derecho y el Género. Tesis de Maestría en Estudios de Género, Mujer y Desarrollo. 2004. Universidad Nacional de Colombia. Apartes Cap. II.

¹¹ Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Documento adoptado por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Realizada en la capital china en 1995. En la declaración se analizan y reafirman los derechos humanos de las mujeres en todos los aspectos de su vida. Suscrita por las representantes ante la Conferencia, tiene carácter vinculante desde el punto de vista moral pero no legal.

¹² MEYER Bish, Pastrize ¿el derecho de los pueblos o los derechos de los pueblos? Justicia y Paz, México 1997.

Más mujeres Más política

Campaña Nacional para promover la participación política de las mujeres en Colombia

La negación de esta realidad en el proceso de elaboración, interpretación y aplicación de las normas conlleva serios problemas, puesto que el punto de partida es la abstracción y la universalidad y no la valoración de las diferencias. En consecuencia, éstas se abstraen en un sujeto único, universal y asexuado, presentando las normas como “*neutrales*” y no fundamentadas en el varón como parámetro humano. Un ejemplo es el androcentrismo presente en el derecho en general, puesto que algunas violaciones que sufren las mujeres por ser mujeres son consideradas *específicas*, razón por la cual se obstaculiza el reconocimiento de su carácter de violación de los derechos humanos.

El derecho no presentaba ninguna oportunidad clara para las mujeres – a pesar de estar incluidas en algunas normas- hasta que con los instrumentos internacionales y el desarrollo de los derechos humanos, se empezó a construir una válida oportunidad para ellas, que se fue incluyendo en las constituciones políticas como en la colombiana desde 1991. Las mujeres todavía hoy luchan para ser consideradas sujetos de derechos. De otro modo no se explica que a pesar de la “universalidad” de los tratados originales, hayan hecho falta convenciones específicas como la CEDAW y Belén do Pará, para garantizarles derechos como la integridad corporal y el acceso a la representación pública.

Es importante reflexionar sobre los derechos humanos porque, quienes están comprometidos con la transformación de las sociedades a través de la promoción y defensa de estos derechos, deben cuestionarse si los derechos de las mujeres son percibidos como tales o como otra clase de derechos, porque quizás la falta de claridad sobre esto hace que su aplicación en ocasiones se confronte con la realidad que viven las mujeres¹³. El concepto y evolución de la doctrina de los derechos humanos ha variado en el devenir histórico de acuerdo con el sentido, valor o contenido que cada época y cada sociedad le ha otorgado, en concordancia a su vez con la corriente filosófica - jurídica del momento.

“Las reglas del ordenamiento social responden a los factores socioculturales existentes y por ello, la concepción y aplicación de los derechos humanos se ha basado desde sus inicios en el androcentrismo, es decir en la consideración del hombre como centro del pensamiento humano, o del desarrollo histórico, protagonista único y parámetro de la humanidad, que provocó la exclusión de las mujeres. Esta incorporación de lo humano como categoría abarcadora de todas las personas, dejó sin visibilizar las diversidades, las diferencias y por lo tanto, las especificidades y necesidades de los seres humanos, especialmente de la mitad de la población del mundo: las mujeres”¹⁴

Es así como toda persona, por el hecho de serlo, tiene derechos. Más claramente, los derechos humanos son condiciones que tienen todas las personas desde su nacimiento, sin distinción de edad, raza, sexo, nacionalidad, clase social, filiación política, religión y forma de pensar¹⁵.

Los derechos humanos doctrinariamente son:

- Universales porque pertenecen a todas las personas en todos los sistemas económicos, culturales y políticos.
- Irrenunciables, porque no se pueden ceder a otra persona, ni renunciar a ellos.
- Integrales, indivisibles e interdependientes, porque conforman un todo y no se puede sacrificar un derecho para defender otro.
- Jurídicamente exigibles, porque al estar reconocidos en la legislación, se puede exigir su respeto y cumplimiento.

Las relaciones sociales basadas en el individualismo y el carácter contemplativo del Estado llevaron a situaciones injustas. El sueño del mundo armónico, concebido como producto espontáneo y natural de las relaciones y los equilibrios entre las personas y los factores socioeconómicos, lejos de producir una comunidad libre, dejó desamparados los derechos efectivos del hombre común; impidió el goce de recursos elementales y colocó a numerosos sectores de la población en situaciones económicas y culturales que originaron dependencia, sumisión, opresión e injusticia.

¹³ FACIO, Alda., Mujer y Derechos Humanos en América Latina. Lima, Perú. Febrero. 1991

¹⁴ MURARO, Luisa., “Sobre la autoridad femenina”, en F., Birules (comp.), Filosofía y género, Pamplona, Pamplona, España, 1992.

¹⁵ PECES Barba, MARTINEZ, Gregorio, Curso de Derechos fundamentales, Universidad Carlos III de Madrid, Imprenta Nacional del boletín oficial del Estado. Madrid. España. 1998.

Más mujeres Más política

Campaña Nacional para promover la participación política de las mujeres en Colombia

En virtud de esas circunstancias se desarrolló un movimiento ideológico y constitucional dirigido a afianzar por medio de leyes fundamentales, los principios democráticos incluyendo una parte social y económica, incorporando a los textos disposiciones con contenidos de justicia económica, social y cultural¹⁶. En este sentido los Derechos Humanos se conciben como mecanismos de profundización y ampliación de la democracia.¹⁷

La declaración universal de los derechos Humanos y otros instrumentos internacionales, establecen claramente el significado de la aplicación de los derechos humanos: por igual a todas las personas sin distinción alguna. La validez universal de estos postulados esenciales es la misma para mujeres y hombres, hecho ratificado en la conferencia mundial de derechos humanos, celebrada en Viena en 1993 que establece:

“...los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural, en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo, son objetivos prioritarios de la comunidad internacional”¹⁸

Los derechos humanos por generaciones¹⁹, permiten señalar cómo y cuándo son tenidas en cuenta las mujeres y cómo éstas no son incluidas fácilmente, dentro de los proyectos legislativos denominados democráticos:

1. Los Derechos de Primera Generación o libertades públicas que consultan lo más íntimo de la dignidad humana, es decir, que tienen el carácter de fundamentales también llamados Civiles y Políticos, protegen el derecho a la vida, libertad, integridad y seguridad personal; derecho a no ser detenidos arbitrariamente; al debido proceso; a la privacidad y propiedad; a la libertad de asociación y movimiento; de participación política; de asociación religiosa; además prohíben la esclavitud, la tortura y los tratos crueles e inhumanos.

Para comprender claramente cómo surgieron los derechos civiles y políticos se debe revisar desde la vinculación que se establece entre éstos y la aparición del Estado Liberal que surge como resultado de una crítica al Estado Monárquico Absolutista, de los siglos XVII y XVIII, que existía hasta antes de la Revolución Francesa de 1789 y que estaba caracterizado porque el rey era el soberano y tenía concentrado todo el poder que incluía el derecho sobre la vida, la libertad y la propiedad de todos sus súbditos, además determinaba la vida económica. El liberalismo surge a partir de una crítica contundente al sistema monárquico-feudal, que tenía una dimensión política, económica y filosófica. La crítica a la sociedad absolutista-monárquica, culminó en un proceso revolucionario de carácter político-social: la Revolución Francesa, y al mismo tiempo coincidió con un fenómeno de carácter científico-tecnológico: la 1ª Revolución Industrial, que en un proceso simultáneo y convergente dieron origen a un nuevo tipo de sociedad: la sociedad capitalista y a un nuevo tipo de Estado: el Estado Liberal - Burgués. En este escenario histórico se evidencia el carácter de los derechos humanos y su relación con los movimientos sociales, los cuales buscan democratizar el poder arbitrario. De tal forma, que el enfrentamiento entre la monarquía y la burguesía implica un cambio en las relaciones sociales que se convierte en un nuevo pacto social y por lo tanto, la consolidación de los sujetos políticos, llamados a negociar y a ejercer el poder. Asimismo entran al escenario los excluidos del pacto. Paradójicamente las mujeres son reconocidas como parte de una comunidad en la categoría de menores de edad, que se traduce en subordinación frente a los derechos civiles y exclusión frente a los derechos políticos.

¹⁶ ¹⁶ **FACIO**, Alda, “Hacia otra Crítica del Derecho”. En Género y Derecho. Editorial Colección Contraseña 1999.

¹⁷ Para el estudio de los derechos humanos generalmente se utiliza la denominación de generaciones sin embargo, es importante aclarar que esta denominación no hace referencia al orden de aparición, jerarquización o relación con la justicia. Esta división tiene una intención práctica porque facilita su caracterización.

¹⁸ La convención sobre todas las formas de discriminación contra la mujer ha sido ratificada por Colombia e incorporada en la legislación nacional mediante la ley 048/81 y reglamentada por el decreto 139/90.

¹⁹ Primera generación derechos civiles y políticos, segunda generación sociales, económicos y culturales y tercera generación o derechos de los pueblos.

Más mujeres Más política

Campaña Nacional para promover la participación política de las mujeres en Colombia

La sociedad estrictamente jerarquizada favorecía a la monarquía y se mantenía, entre otras cosas, a través de los llamados derechos estamentales, que en realidad eran privilegios de la monarquía y legitimaban la desigualdad política y social existente. Es frente a esta realidad que se reivindican los derechos ciudadanos. Quizás el aporte más positivo del Estado Liberal de Derecho en el avance de la humanidad. Sea el establecimiento del principio que sostiene que *"la soberanía reside en el pueblo"*, el derecho al voto, la democracia representativa, la división de poderes, la creación de un Estado de Derecho, es decir de un Estado no arbitrario ni absolutista que respete los derechos humanos individuales y la ley misma, son aportes significativos en el proceso histórico de los seres humanos para que los pueblos vayan tomando en sus manos su propio destino. El problema reside en que el derecho asumido como del pueblo, solo tiene en cuenta a los varones

Los Derechos de segunda generación o sociales y económicos,²⁰ imponen una obligación al Estado. El individuo es visto como acreedor de ciertos bienes: entre otros, el derecho de disfrutar de condiciones de vida dignas atendiendo a las necesidades económicas, sociales y culturales de las personas, incluyendo el derecho a la salud, educación, trabajo y seguridad social.

Esta segunda generación surge en el marco de los procesos de industrialización de las sociedades occidentales. En su fundamentación jurídica influye la ideología socialista. Estos derechos traen consigo el surgimiento de nuevos actores sociales, con sus propias características de clase. Su mayoría es el proletariado industrial o los desempleados, ese número creciente que no encuentra un lugar en la relación capital- trabajo.

Los derechos civiles y políticos, también denominados clásicos dentro del estado liberal se tornan insuficientes ante las nuevas exigencias de los sectores emergentes, que se ven sometidos a condiciones de vida inhumanas, evidenciando la insuficiente protección proporcionada por los derechos civiles y políticos de carácter individual poniendo en entredicho el derecho a la igualdad.

Con la democracia política es necesaria una democracia social y económica, surgiendo entre otros factores la necesidad de establecer los derechos económicos, sociales y culturales. Los derechos de la segunda generación nacen íntimamente ligados a los derechos de las personas trabajadoras y, en una discusión sobre el sentido de la democracia y de la justicia, orientados especialmente sobre aspectos de derechos al trabajo, salario justo, garantías sociales, educación; su aparición marca el inicio de un proceso de legitimación e incorporación paulatina de nuevos derechos que responden a una nueva realidad social. El Estado pasa por una transformación de su papel no intervencionista, para ejercer una función social orientadora y activa en la cual los derechos humanos se convierten en marco de referencia programático que orienta la actividad estatal.

Se ve a los seres humanos en su contexto social como seres sociales-comunitarios, cuya única realización no está en la satisfacción de su interés individual sino en su interrelación y coincidencia con los intereses generales. El objetivo es ir creando las condiciones socioeconómicas y culturales que garanticen la satisfacción y vigencia de estos derechos. Con el advenimiento de los derechos económicos y sociales, se legitima la división entre la vida pública y la vida privada, de tal manera que la mujer contenida como eje fundamental de la familia debe cargar con la responsabilidad del hogar e ir en la consecución y reclamo de los derechos y bienes que el Estado dice brindar a la familia, como los llamados servicios públicos –agua, luz, salud, educación, etc.- Esto afecta de manera particular a las mujeres en tanto que las desconoce como sujetos individuales y diferentes con una identidad propia; a la vez aumenta la carga de trabajo no remunerado y por lo tanto no reconocido.

Por último, los Derechos de tercera generación, llamados culturales, se diferencian de los de primera y segunda generación en cuanto persiguen garantías para la humanidad considerada globalmente.²¹ Denominados también derechos de solidaridad o derechos de los pueblos, son los que protegen las naciones o pueblos como unidades culturales que habitan un territorio, incluyendo el derecho a la paz, a la autodeterminación, a un ambiente sano, a un desarrollo sostenible. Estos derechos tienen su fundamentación en la solidaridad. Así como los de la primera generación se refieren a la libertad, los de la segunda a la igualdad y a los últimos se les conoce también como

²⁰ ARROYO, Vargas Roxana, derechos Económicos y Sociales, El gran desafío de la paz regional. Doctrina sobre derechos humanos. San José de Costa Rica, Serie Jurídica # 3 CODEHUCA., 1999.

²¹ MARTINEZ, P. Antonio, "Los derechos humanos como derechos inalienables" Editorial Tecnos, Madrid, 1996.

Más mujeres Más política

Campaña Nacional para promover la participación política de las mujeres en Colombia

derechos de solidaridad.; recibiendo por ello varios nombres: derechos de los pueblos, derechos de cooperación. Con posterioridad a la segunda guerra mundial y particularmente ligadas al proceso de descolonización surgen en el escenario mundial preocupaciones de carácter universal que por primera vez son reconocidas en términos de derechos humanos. Encontrándose contenidas en los cuatro derechos de solidaridad, conformados por: el derecho a la paz, al desarrollo, al medio ambiente y al respeto del patrimonio común de la humanidad.

Se conforma a partir del principio de solidaridad, la existencia de un orden derivado de la comunidad internacional que reconoce ciertos valores para la preservación de la humanidad. Por lo tanto, son principios que interesan a todos los estados y protegen intereses que no se limitan a un estado o a un grupo de Estados, sino que afectan a la comunidad internacional. Esta característica supone el planteamiento de los derechos de los pueblos como derechos prioritarios. En cierto modo como marco en el cual deben replantearse con nuevas perspectivas los derechos tradicionales, dando en este contexto un mayor protagonismo a la sociedad civil.

El derecho de los pueblos debe rimar con los derechos de los grupos minoritarios como son los niños, las niñas y las mujeres, en este sentido las mujeres son consideradas mas allá que como emblemas de unidad-comunidad. Se les reconoce teóricamente una identidad como mujeres que poseen voz y dignidad. En la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995) los Estados tanto en la declaración como en la plataforma de acción, reconocieron el respeto a la diferencia y el convencimiento de la igualdad intrínseca de mujeres y hombres, reforzando la naturaleza universal e indivisible de los derechos humanos de las mujeres y reafirmando el compromiso de los Estados para promoverlos y protegerlos.

En ésta se aprobó una plataforma de Acción que contiene un capítulo sobre la *“Desigualdad entre la mujer y el hombre en el ejercicio del poder y en la adopción de decisiones”*²².

Esta desigualdad, dice la plataforma, contraviene la Declaración Universal de Derechos Humanos que establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país. Participar políticamente constituye una actividad colectiva, presupone organización, una estrategia y una acción orientadas a conseguir transformaciones. La participación es básica para la democracia; la democracia en sí implica participación, y la participación de las mujeres de forma efectiva en el poder y en la toma de decisiones es necesaria también para que se pueda hablar de democracia. Sin la participación de las mujeres la democracia como régimen político no puede ser democrática en el sentido estricto, pues a la vez sólo en un sistema de gobierno democrático las mujeres pueden participar de forma extensa, activa y real.

Por eso es importante tener en cuenta lo que sostiene la Comisión Andina de Juristas, respecto al tema cuando señala, el derecho a la participación política y el acceso a cargos públicos es:

*“la facultad en virtud de la cual los ciudadanos intervienen en forma directa o indirecta en la formación del gobierno del Estado. A diferencia de los otros derechos humanos que protegen a todas las personas que se encuentran bajo jurisdicción del Estado, este derecho protege a los ciudadanos. Es decir aquellas personas que tienen un vínculo jurídico con el Estado por ser nacionales de éste y en virtud de tal relación están facultadas para intervenir en la formación del respectivo gobierno. No se permite hacer distinción alguna entre los ciudadanos en lo concerniente al goce de esos derechos por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, origen social, posición económica, nacimiento o cualquier otra índole”*²³

²² Beijing 1995.

²³ Comisión Andina de Juristas 2000: 119.

Más mujeres Más política

Campaña Nacional para promover la participación política de las mujeres en Colombia

Para ejercitar este derecho se requiere de tres acciones claras:

1. El derecho a elegir y ser elegido/a.
2. El derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos.
3. El derecho a tener acceso a la función pública.

Es por ello que el Estado tiene la obligación de garantizar el pleno goce y ejercicio de esas atribuciones, inherentes al derecho de participación de hombres y mujeres.

Entonces, si observamos la desigualdad que existe en la participación política de varones y mujeres es claro que existe un problema de desigualdad de oportunidades. Distinguiendo la igualdad legal o formal de la igualdad real de oportunidades, porque la noción de igualdad real parece traducirse en la idea de una distribución adecuada, cuando de lo que se trata es de repartir algún bien. Pero el reparto igualitario se hace más difícil cuando eliminar algunas diferencias requeriría de un cambio social capaz de revertir las diferencias sociales a través de la asignación de recursos y posiciones. De tal forma que para eliminar la desigualdad se hace necesario recomponer las opciones provenientes de la forma en que se organiza la sociedad, situación que a menudo impone barreras que responden a una asignación interesada de valores.

Así las cosas, la participación política de las mujeres, incluye su participación y representación en partidos políticos, procesos electorales, organizaciones y movimientos sociales y en la gestión pública estatal y también en todas las formas de participación como son las actividades que inciden e influyen en la gestión del Estado o en las relaciones de poder entre los diferentes grupos de la sociedad.

Entonces, si la ciudadanía incluye el conjunto de derechos y libertades civiles que asisten a los miembros de una comunidad nacional; los derechos civiles a la libertad e igualdad, los derechos sociales a la salud, la educación, la vivienda el deporte y la recreación; los derechos económicos al trabajo, a la propiedad y a los recursos productivos; el derecho a una vida sin violencia; los derechos políticos a la libertad de pensamiento, de expresión y de organización, de elegir y ser electos, así como a la participación en la toma de decisiones sobre el desarrollo nacional. Son entonces éstos derechos humanos los que en conjunto definen la condición de ciudadanía de las personas. De tal forma que, el concepto de ciudadanía implica mucho más que el derecho al voto, y exige entonces la participación y representación activa de todos los sectores de la población en la construcción de las decisiones que tienen que ver con la conducción política de la sociedad en que viven.

Las mujeres no pueden competir con los varones en igualdad de condiciones porque en general tienen mayores responsabilidades familiares y domésticas que atender, tiene menos tiempo disponible para la actividad política, cuentan con menos recursos económicos, son portadoras de un estigma de género que hace que muchas personas –varones y también mujeres– las consideren no aptas para la política, deben enfrentarse a los prejuicios y descalificaciones que dicho estigma conlleva y deben hacerse lugar en un ambiente en el cual son una minoría con escasa influencia²⁴.

En la doctrina de los derechos humanos encontramos que el reconocimiento de los derechos constituye la base fundamental para el desarrollo de una sociedad y la vigencia de un Estado democrático. Para llegar allí un primer paso es que los Estados adecuen su derecho interno al derecho internacional de los derechos humanos. En esta dirección, los Estados que ratifican los tratados de derechos humanos, adquieren entonces dos obligaciones: tendrían que respetar y garantizar los derechos humanos, en la diversidad humana y en la paridad de los diferentes.

Aunque se han realizado muchos avances en el largo camino de la consolidación de la justicia de género, hay que destacar la *“no discriminación de la mujer”* como muy importante en el campo normativo. Sin embargo es la aplicación de dicha norma, la que se encuentra todavía con muchas dificultades en la práctica. Por lo tanto es importante que se impulsen en un sentido democrático los sistemas judiciales, políticos, electorales y de participación ciudadana, para que se consoliden los procesos de reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.

²⁴ Ibidem.

Más mujeres Más política

Campaña Nacional para promover la participación política de las mujeres en Colombia

Fue a comienzos del siglo XX, cuando se empezó a reconocer a nivel mundial la igualdad política de las mujeres, a partir del establecimiento del derecho al sufragio. Colombia fue uno de los países de América Latina que tardó más en otorgarles este derecho a las mujeres (1954).²⁵ Ese retraso histórico se ha traducido también, aunque no en forma directa, en el lento y cuantitativamente poco significativo acceso de las mujeres a los escenarios donde se toman decisiones y se definen las políticas del Estado. Esto ha dejado en la práctica a las mujeres fuera no sólo del ejercicio decisorio establecido en nuestro Estado social de Derecho, sino también fuera de la Democracia.

La Constitución Política consagra la participación política como un derecho fundamental y algunas leyes Colombianas contienen disposiciones sobre la igualdad de ambos sexos. Incluso en lo que respecta a los derechos políticos. Sin embargo, en la práctica la representación de la mujer es escasa. A pesar de los avances logrados por la mujer en las elecciones parlamentarias de 1998 (en las que el número de mujeres pasó de 16 a 19 en la Cámara de representantes de 167 escaños y de 7 a 14 mujeres en el senado de 112) la participación de la mujer en la política sigue siendo mínima. Además muy pocas mujeres en el poder incorporan las cuestiones de género en su labor pública, ya que constituye un riesgo político en esa actividad dominada por los hombres. De las mujeres que están en la política se hacen descripciones estereotipadas y sexistas en los medios informativos, que tienden a referirse a su “capacidad de seducir y llamar la atención sobre su imagen” y no a sus aptitudes reales²⁶.

Aquí es importante precisar que la Corte Constitucional (creación de la constitución Política de 1.991) ha significado una garantía de protección a los derechos fundamentales de las mujeres in embargo esta garantía todavía se encuentra relacionado con la de la mujer como parte importante de preservación del núcleo familiar y no como sujeto independiente de derechos.

En este contexto las prácticas políticas exigen transformaciones en la cultura, pues, *“La política no es una dimensión fácil del feminismo. Tampoco los problemas políticos derivados de la incorporación formal y concreta de las mujeres al mundo ciudadano –como la consecuente ruptura del espacio interior doméstico y privado- han sido dimensiones contenidas ni evidentes en la política, tomada ésta en su expresión científica o ideológica”*²⁷

La cultura política es un conjunto de actitudes, creencias, cogniciones y sentimientos que ordenan y dan significado a un proceso político, y proporcionan los supuestos y normas fundamentales que gobiernan el comportamiento del sistema político. Abarcan desde los niveles políticos hasta las reglas de actuación; son, hasta cierto punto, manifestación de las dimensiones psicológicas y subjetivas de la política. Son las maneras de expresión de los individuos, de sus relaciones entre sí, con sus organizaciones o instituciones, que dan forma al sistema político. Las creencias y los comportamientos componen los elementos centrales de la cultura política de un pueblo. Es, en definitiva, el imaginario colectivo en torno al poder, la autoridad y el sometimiento, la obediencia y la rebelión; la percepción subjetiva de una población respecto al poder.²⁸

Dentro de la cultura política, tradicionalmente las mujeres no han sido tenidas en cuenta. La vida política institucional – sus temáticas, estilos y horarios- está constituida de tal forma que hace difícil la participación de las mujeres. Persiste la no inclusión de los problemas de la desigualdad femenina – en relación con los ingresos y el poder- en la agenda de la discusión política

²⁵ VELASQUEZ Toro, Magdala, “Historia de las Mujeres en Colombia” Tomo I, Norma 1997. Pág. 195.

²⁶ Informe sobre Colombia. Comité de acción internacional para la promoción de los derechos de las mujeres. 1999.

²⁷ KIRKWOOD, Julieta. Ser política en Chile. Los nudos de la sabiduría feminista. Santiago, cuarto propio. 1990.

²⁸ PESCHARD, Jacqueline. La cultura política democrática KIRKWOOD, Julieta. Ser política en Chile. Los nudos de la sabiduría feminista. Santiago, cuarto propio. 1990.

²⁹ PESCHARD, Jacqueline. La cultura política democrática, México, IFE. 1994.

Más mujeres Más política

Campaña Nacional para promover la participación política de las mujeres en Colombia

Hablar de los derechos de las mujeres, es evidenciar lo que se mantenía invisibilizado: la necesidad del reconocimiento de la diferencia y la diversidad, para intentar dar respuestas integrales y sentar bases que generen una nueva posibilidad en la construcción de los derechos humanos a nivel universal. Considerando la defensa y promoción de los derechos humanos y asumiendo que una de las razones de la lucha por su vigencia, es suprimir cualquier forma de discriminación de y entre los seres humanos.

Si la democracia es un sistema incluyente, no podríamos afirmar que es completa si deja de lado, los intereses y aspiraciones de las mujeres que son la mitad de la población. Entonces si la igualdad y la equidad son la base de la democracia su vigencia solo es real, si en las instancias formales del poder los/as ciudadanos/as participan activamente en ella.

La participación es básica para la democracia; la democracia en sí implica participación, y la participación de las mujeres de forma efectiva en el poder y en la toma de decisiones es necesaria también para que se pueda hablar de democracia. Sin la participación de las mujeres la democracia como régimen político no puede ser democrática en el sentido estricto, pues a la vez sólo en un sistema de gobierno democrático las mujeres pueden participar de forma extensa, activa y real.

Dentro de un proyecto democrático plural que entienda la ciudadanía como una forma de identidad política consistente en la identificación con los principios políticos de la democracia – libertad e igualdad-, la política feminista debe ser aprehendida como una forma cuyo objetivo sea la persecución de los intereses de las mujeres como género, pero también de metas y aspiraciones feministas dentro de una más amplia articulación de luchas contra diversas formas de subordinación en otras relaciones sociales²⁹.

En Colombia al igual que en el mundo, los derechos de las mujeres no alcanzan a ser considerados claramente como derechos humanos porque como bien sostiene Cook, la situación sobre derechos de las y los humanos no ha logrado instalarse del todo en la cultura, ni como teoría, ni como práctica porque el desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos, aún dista mucho de ser universal, ante *“...la falta de comprensión del carácter sistémico que tiene la subordinación de la mujer, la incapacidad de reconocer la necesidad de caracterizar la subordinación de la mujer como una violación de los derechos humanos, y la ausencia de prácticas estatales que condenen la discriminación contra la mujer”*³⁰

Para remediar esta situación por un lado, hay que cuestionar el papel de la mujeres en el ámbito doméstico para propiciar un cambio en la asignación y reparto de roles y tareas en la familia para que la mujer pueda ganar nuevos espacios.

También, hay que afrontar el difícil reto de deshacer los estigmas de género, esos prejuicios heredados que atan a la mujer a su papel reproductor, a las tareas de cuidado, a los afectos, y la alejan de los ámbitos tradicionalmente masculinos. Al querer entrar en ámbitos en los que están en minoría las mujeres, se encuentran con que tienen que sortear múltiples mecanismos de exclusión, mecanismos que a menudo aparecen vedados y que son el resultado de prácticas convencionales que no han sido sometidas a crítica y revisión. Así, en política por ejemplo, los varones han creado unas prácticas de negociación, de cooptación, de amiguismo que por lo general se basan en vivencias compartidas – experiencias políticas similares, trayectorias vitales parecidas-. Forma parte de estas vivencias el hecho de ser varón, es decir, de compartir también ellos una posición social: como herederos de una historia patriarcal, como depositarios de expectativas familiares y sociales – se espera de ellos que lleven a cabo ciertos trabajos y que asuman determinados compromisos- como padres de familia, como portadores de una voz que debe expresar unas determinadas preferencias.

Despojarse de los estigmas y entrar en nuevos ámbitos regidos por viejas normas significa para las mujeres un reto enorme. Un reto que han afrontado muchas generaciones de mujeres pero cuyos resultados no han sido acordes con el esfuerzo realizado. A pesar que en las últimas décadas las mujeres han afrontado con éxito una enorme labor de capacitación, accediendo a los distintos

²⁹ MOUFFE, Chantall “Feminismo, ciudadanía y política democrática radical”, en *Debate Feminista*, num. 7 México.

³⁰ COOK, Rebeca, *Repensando lo público*, Editorial nueva sociedad, Caracas, 1997.

Más mujeres Más política

Campaña Nacional para promover la participación política de las mujeres en Colombia

niveles de la educación, conquistando nuevos ámbitos del conocimiento anteriormente vedados para ellas y apostando por la creencia de que una mejor preparación les permitiría tener oportunidades semejantes a las que tienen los varones, a pesar de la labor realizada esto no ha sido así, al menos en todos los ámbitos³¹.

III. Mujeres y qué-hacer político

De acuerdo con las investigaciones recientes sobre el tema de la participación política de las mujeres, no se puede sostener que en política las mujeres disponen de igualdad de oportunidades con los hombres. De tal forma que la pregunta es ¿Cómo crear oportunidades iguales para las mujeres?

Una de las soluciones debe estar relacionada con como abordar el hecho que *“la política esta construida a la medida de los hombres adultos, que la política lo pide toda atención y tiempo y que las mujeres siempre necesitan tiempo para otras cosas, también puede ser que hay una trayectoria de enemistad entre las mujeres y el Estado ya que este ha sido lugar de su exclusión, de su humillación pues siempre afirmaba una universalidad e igualdad que siempre las excluía”*³².

Se están tratando de edificar prácticas políticas y sociales sobre las cuales se reconozcan las limitaciones individuales y en las que se desconfe de la razón última, lo cual implica aceptar la finitud de nuestro quehacer humano. Si logramos avanzar en estas practicas seguramente podremos no generar esencialismos, dogmas y esclavitudes ; aceptar la autonomía propia y ajena con todos sus riesgos y consecuencias para alcanzar una sociedad donde la diferencia sexual no este signficada por la dominación de un sexo sobre el otro, la injusticia, la explotación y el sometimiento.

De tal manera que algún día podamos las mujeres hacer una política que no nos culpabilice interiormente porque no “actuamos como mujeres” en algunos casos, o porque no le damos “el tiempo que le corresponde a las cosas de las mujeres” (la familia, el cónyuge, las labores domesticas) en resumen el cuidado de los otros.

Alvarez sostiene que la experiencia europea en países como España, Italia o Francia es que el ingreso de las mujeres en política no se ha producido en la medida esperada a pesar de existir las condiciones formales para dicho acceso.

*“Y este acceso no se ha producido en un doble sentido: ni han entrada las mujeres a las instituciones políticas ni han entrado para su discusión los temas que están más relacionados con las necesidades de las mujeres de cara a su incorporación a la vida pública.”*³³

De tal suerte que no han entrado con la importancia requerida los temas que tienen a las mujeres como protagonistas: violencia sexual, violencia domestica, el aborto, políticas que atiendan la organización de las tareas de cuidado de niños, enfermos, ancianos, etc. El asunto es que la mayor participación de las mujeres no se logrará hasta que no se solucione la dependencia de las mujeres hacia sus vínculos familiares y domésticos.

Para lograr la independendencia de las mujeres se requiere que se continúe avanzando en su incorporación al mercado de trabajo pero unido esto a una estructura de sostén familiar. Para contrarrestar los efectos de la división de tareas, esos prejuicios que atan a la mujer a su papel reproductor, a las tareas de cuidado, a los afectos, y la alejan de los ámbitos tradicionalmente masculinos. En la vida de las mujeres se requiere crear las condiciones para la independendencia económica de las mujeres en dos aspectos:

³¹ ALVAREZ, Silvina. Diferencia y teoría feminista. En: *Feminismos Debates teóricos contemporáneos*. Alianza Editorial s.a. Madrid, 2001

³²Ibidem

³³ Ibidem.

Más mujeres Más política

Campaña Nacional para promover la participación política de las mujeres en Colombia

1. A través de su incorporación al mercado de trabajo en condiciones de igualdad de salarios a igualdad de trabajo y con igualdad de oportunidades.
2. A través de políticas sociales que brinden a las mujeres el apoyo necesario para afrontar la maternidad sin costos adicionales para su vida laboral política.

En lo que respecta al cambio cualitativo que para las democracias puede significar la incorporación de las mujeres, una encuesta realizada a los parlamentarios y parlamentarias noruegos confirma que la inclusión de las mujeres ha significado un cambio en la percepción de los partidos políticos respecto de ciertos temas así como en los temas mismos de la agenda parlamentaria³⁴.

Teniendo en cuenta lo señalado por Lovenduski se pueden utilizar tres tipos de estrategias a seguir desde las instituciones democráticas para incentivar la participación de las mujeres en política:

1. Incluir el tema en la agenda política y abrir espacios para la discusión.

La escasa presencia de las mujeres en la política no ha sido muy cuestionada. Bien porque se presupone que es resultado de las preferencias de las mujeres o porque se asume que la política es masculina y por lo tanto, no permite interrogársele.

2. Incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas.

Que consiste en hacer presente el análisis desde la perspectiva de las mujeres en todos los ámbitos de la estructura del Estado. Así, la creación de comités o comisiones encargadas de hacer notar los posibles sesgos sexistas de algunas políticas o propuestas de ley, o la ausencia en las políticas o las leyes de las cuestiones relacionadas con un enfoque desde las mujeres, puede ser un instrumento útil para introducir la perspectiva de género en los distintos niveles de la administración estatal. Así mismo, la capacitación de los funcionarios y funcionarias públicos/as en las tres ramas del poder público para crear una actitud crítica en los funcionarios, de quienes se requiere la sensibilidad capaz de introducir la perspectiva de género en la administración.

3. Medidas de acción afirmativa.

Este tipo de medidas establece condiciones para garantizar la presencia de colectivos excluidos. En ese sentido se dirige a la presencia de las mujeres en las instituciones. Cuando las oportunidades siguen siendo cuantitativa y cualitativamente inferiores para las mujeres, esto se debe al estigma que cargan de ser vinculadas exclusivamente a la sexualidad, a la vida privada a lo doméstico y por lo tanto no se les considera como iguales. Así que para conseguir dar marcha atrás al estigma de género la presencia es fundamental y las medidas de acción afirmativa [ley 581/2000] encaminadas a remover la infrarepresentación de las mujeres resultan de suma importancia.

Cuando se habla de la política institucional, se habla de los órganos de gobierno de la sociedad, de las instituciones a través de las cuales se establecen las normas que ordenan la vida y esto hace que las mujeres deban ser muy cuidadosas al momento de establecer como se deben integrar dichos órganos. Por ello es importante revisar las razones que se deben tener en cuenta para que se pueda hablar de democracia en una sociedad dada.

La profesora Alvarez señala cinco razones que en un sistema político que pretenda tener un funcionamiento incluyente deberían tener en cuenta para promover la presencia de mujeres en política, basada en los cuatro argumentos de Anne Phillips para aumentar la presencia de mujeres en los cargos públicos y que son adecuadas también para el caso Colombiano:

1. Razones de Justicia – igualdad-
2. Razones de autonomía – oportunidades-
3. Razones de representación
4. Razones de democracia – mejorar la representación, actualizar el procedimiento y enriquecer la agenda-
5. Razones de cambio social – alteración de los roles sociales tradicionales-

³⁴ Ibidem

Más mujeres Más política

Campaña Nacional para promover la participación política de las mujeres en Colombia

1. Razones de justicia

Si lo que está en la base de las medidas que intentan remediar la escasa representación de las mujeres en la política es eliminar la desigualdad de oportunidades que tiene las mujeres para hacerlo, entonces también en este sentido las razones son razones de justicia. Y la realización de la justicia tiene que ir más allá de la igualdad formal e incluso más allá de las oportunidades concebidas como igualdad en el punto de partida.

Si en la carrera hacia los objetivos los estigmas y descalificaciones sociales ponen en el camino de las mujeres más obstáculos que en el de los varones, entonces los mecanismos para la justicia no pueden detenerse en el punto de partida. Redistribuir oportunidades es también establecer garantías para el acceso a los ámbitos de decisión política. Desde el punto de vista de la política la asignación de puestos en las instituciones de gobierno no es el resultado sino el punto de partida para la toma de decisiones.

2. Razones de autonomía

La autonomía se define como una capacidad que las personas tienen en distinto grado, entendiendo que la medida de la autonomía – grado relativo en que distintas personas gozan de distintas cuotas de capacidad para tomar decisiones racionales e independientemente informadas³⁵ varía en función de las oportunidades y, por lo tanto, promover la igualdad entre las personas está relacionado con vigilar el ejercicio de dicha autonomía entendida como capacidad para escoger entre distintas opciones. Cuales sean las opciones adecuadas dependerá de los elementos que existan para su definición en un momento dado. En lo que tiene que ver con las mujeres y la política, la situación actual parecería indicar que existen en el escenario opciones socialmente configuradas para el acceso de las mujeres a la política aunque dichas opciones no entran a formar parte de la gama de opciones reales que las mujeres tienen ante sí.

Es así que la igualdad formal de que gozan las mujeres no ha logrado traspasar la barrera de la desigualdad real de oportunidades. Esto se traduce, en términos de autonomía, en una variedad de opciones para las mujeres cualitativamente menor y cualitativamente peor. Las barreras que dificultan el acceso de las mujeres a la política funcionan en un doble sentido: - contribuyen a perpetuar la idea que la política es un ámbito eminentemente masculino y - le restan opciones a quienes desafiando los estigmas se acocan a la política de manera profesional y encuentran su carrera obstaculizada por la confirmación de los prejuicios de género.

3. Razones de representación:

Las mujeres tienen intereses específicos que no se ven representados en las agendas y la realidad de muchos países democráticos sin presencia femenina en la política. Las razones pueden ser las argumentadas por Anne Phillips así:

“La intensidad tan diferente con que los mismos temas afectan a hombres y mujeres. Dentro de las mujeres las preferencias de cada una varían y en este sentido puede parecer difícil hablar de intereses de las mujeres en plural, estas variaciones refuerzan el interés compartido respecto de ciertas cuestiones. Phillips propone entender esta idea a partir de su contraposición con los intereses de los varones. Por ejemplo, aunque distintas mujeres asumen posiciones diferentes respecto del aborto, es un tema que no tiene la misma urgencia ni la misma importancia para hombres y mujeres. La cuestión en relación con los intereses, por tanto “...no depende de establecer un interés unificado de todas las mujeres; depende, más bien de establecer una diferencia entre los intereses de hombres y mujeres”³⁶.

En segundo lugar los intereses de las mujeres son a menudo intereses en proceso de definición, que necesitan un espacio público para la discusión. Para que esto suceda la representación de las mujeres es indispensable:

³⁵ ALVAREZ, Silvana, “La Autonomía Personal”, en E. Díaz y J. L. Colomer (eds.) Estado, justicia, derechos, Alianza, Madrid. 2002.

³⁶ PHILLIPS, Anne, *The politics of presence*, Clarendon Press, Oxford. 1995.

Más mujeres Más política

Campaña Nacional para promover la participación política de las mujeres en Colombia

“Así, el énfasis pasa de un conjunto de intereses objetivamente definido (que sólo necesitan ser expresados con más fuerza) a una noción más vinculada con la exploración de posibilidades durante largo tiempo silenciadas y de ideas que había que luchar para expresar”³⁷.

Entonces la presencia aquí es aún más importante si se tiene en cuenta que a menudo puede tratarse de prioridades en conflicto, puede ser que aquellos temas que para las mujeres son prioritarios no lo sean para los varones. Es difícil pensar que cuando existe un conflicto quienes tienen intereses en contrario puedan defender los intereses de las mujeres con el mismo énfasis que si se tratará de los propios. Es claro que las personas son capaces de defender acciones justas incluso cuando atentan contra sus propios intereses, pero en todo caso el Estado debería arbitrar mecanismos para garantizar la justicia y no dejarla enteramente en manos de la solidaridad individual.

El género es una posición social y por ello la presencia de las mujeres en política tiene para aportar una perspectiva propia. No significa una representación espejo en que las mujeres políticas sean el reflejo de las mujeres en la sociedad. La noción de perspectiva apunta a una experiencia similar que en este caso está vinculada al hecho de ser mujer en la sociedad, de ocupar una posición en la estructura social por el solo hecho del sexo e independientemente del complejo entramado de otras circunstancias y perspectivas que confluyen en cada individuo.

4. Razones de democracia

Young señala como las más importantes las razones de la democracia para las mujeres y en general los grupos que en una sociedad se encuentran en situación de inferioridad para acceder a las instituciones, puedan llegar a estar representadas en los puestos de responsabilidad política. Sostiene que es fundamental para el funcionamiento democrático incluir en los espacios de deliberación a todos los sectores de la sociedad que tienen un punto de vista propio que aportar al debate. Fundamentándose en un análisis estructural que reconoce a los grupos según su ubicación en la sociedad³⁸.

Las personas que forman parte de grupos oprimidos encuentran barreras importantes para acceder a los espacios de la democracia por cargar con un estigma de inferioridad, falta de aptitudes, desinterés. Es decir las personas que los conforman no son tenidas en cuenta en condiciones de igual consideración y respeto. Entonces desde la posición social se determinan las formas de percepción desde la cual se viven las diversas experiencias sociales y políticas. De tal forma que en una democracia deben tener cabida las diferentes perspectivas para la deliberación.

5. Razones de cambio social

Cuando las mujeres se hacen presentes en espacios tradicionalmente masculinos, también sus perspectivas, ideas y puntos de vista se hacen presentes pero de una forma velada. Las dificultades que tienen las mujeres para ser oídas, para ser espetadas como interlocutoras válidas para ser tenidas en cuenta, muestran que esta presencia no logra ser una presencia plena. Las mujeres se incorporan a la política sin que su propia condición de género les permita despojarse del todo de un velo de descalificación, inferioridad y desconsideración. Se produce un ingreso formal porque ellas cumplen con las pautas fijadas para el acceso, pero siguen sin reconocerlas, sin incorporarlas realmente. Para luchar contra este estigma las mujeres deben adquirir un protagonismo masivo. Para que la igualdad se plasme en la sociedad y pase de los derechos formales a la realidad hace falta un profundo cambio social. Cambiar los patrones sociales que adjudican a varones y mujeres roles y capacidades diferentes según se trate de desarrollar las tareas que se asocian a uno u otro rol, es una empresa que solo la presencia cuantitativamente relevante y continuada de unos y otras en roles no convencionales puede revertir.

³⁷ Ibidem.

³⁸ YOUNG, Iris, *La justicia y la política de la diferencia*. Traducción de Silvina Alvarez. Ediciones cátedra. Universidad de Valencia. Instituto de a Mujer. Madrid. 2000.

Más mujeres Más política

Campaña Nacional para promover la participación política de las mujeres en Colombia

Paralelamente hay que revalorizar las tareas de cuidado e integrarlas a la vida e los varones. Lo domestico no puede ser siendo exclusivamente femenino ni lo público no puede seguir siendo un espacio reservado a los varones. Público y privado, político y domestico se alternan en la vida de los individuos, son espacios de los que toda persona participa, entonces para lograr una mayor igualdad social estos ámbitos deben ser compartidos por hombres y mujeres y para ello hay que deshacer los estigmas de género.

Promover la participación política de las mujeres debe ser un objetivo de las democracias que quieran realizar principios de igualdad y justicia. Con ello estarán saldando una deuda histórica con las mujeres que siguen sin contar con referentes suficientes para confiar en sus propias posibilidades como actoras políticas. Sobre las mujeres pesa una historia que las ha marginado de los asuntos de la vida pública y que sigue siendo una barrera para su reconocimiento como protagonistas de la política.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ, Sonia. *Latín American Feminism "go global": trends of the 1990s and challengers for the new milleniumm*. En. Cultures of Politics, Politics of Culture, Boulders, Westview Press, p. 294-234.
- ÁLVAREZ, Sonia. *Estrategias democráticas desde la sociedad civil*. En. Revista Especial Fempress 1998, p. 40-42.
- ALVAREZ, Silvina "la autonomía personal", en E. Díaz y J.L. Colomer (Eds.), Estado, justicia, derechos, Alianza, Madrid.
- AMOROS, Celia, "Violencia contra las mujeres y pactos patriarcales", en V. Maquieira y C. Sánchez (comp.) Violencia y Sociedad Patriarcal, Pablo Iglesias, Madrid 1990.
- AMOROS, Celia, "Espacio de los iguales, espacio de las idénticas. Notas sobre poder", Arbor 1987, 113, 127
- ARIZA Higuera, Libardo José., CAMMAERT Hurtado, Felipe e ITURRALDE, Manuel Alejandro. *Estados de excepción y razón de Estado en Colombia*, Bogotá, CIJUS, 1997.
- ARROYO, Vargas Roxana, derechos Económicos y Sociales, El gran desafío de la paz regional. Doctrina sobre derechos humanos. San José de Costa Rica, Serie Jurídica # 3 CODEHUCA.1999
- BARRETO, Antonio. *Amparo constitucional de los derechos sexuales*. En. Derecho constitucional, perspectivas críticas, Bogotá, Siglo de Hombre y Universidad de los Andes, 1999, p. 85-122.
- BEJARANO Ávila, Jesús Antonio. *La economía colombiana entre 1946 y 1958*. En. Nueva historia de Colombia, Bogotá, Planeta, 1989, Vol. V, p. 149-166.
- BENHABIB, Sheila, "El otro generalizado y el otro concreto: la controversia Kolbergh - Gilligan y la teoría feminista", En: S. Benhabib y D. Cornell, Teoría feminista y teoría critica, Alfons el Magnanim, Valencia 1990, 125.
- BOTERO Jaramillo, Felipe. *El senado que nunca fue. La circunscripción nacional después de tres elecciones*. En. ÁVILA, Andrés y BEJARANO, Ana María (Eds.). Elecciones y democracia en Colombia - 1997-1998, Bogotá, Universidad de los Andes, 1999, p. 285-336.
- BOCHETTI, Alessandra, "El sujeto inaudito. Breve dialogo sobre la diferencia sexual", en Debate Feminista, VI, 12, 1995.
- CARLEN, P., "Women crime, feminism and realism", en *Social Justice*, XVII, 4, 1991.
- COOK, Rebeca, Repensando lo público, Editorial nueva sociedad, Caracas, 1997.
- COLLIER, R., *Masculinity, Law and the family*, Londres, Rutledge, 1995.
- CHERPAK, Evelyn. *Las mujeres en la independencia*. En. VELÁSQUEZ TORO, Magdala (ed.). Las mujeres en la historia de Colombia, Bogotá, Norma, 1995, Vol. I, p. 83-172.
- CLAYTON, Susan. CROSBY, Faye. *Justice, gender and affirmative action*, Ann Arbor, The University of Michigan Press, 1994.
- CRLP-Universidad de los Andes. *Derechos reproductivos. Tendencias de interpretación judicial. Capítulo Colombia* [manuscrito no publicado] [En archivo con los autores], 2000.
- COOK, Rebeca, Repensando lo público, Editorial nueva sociedad, Caracas, 1997.
- Colectivo de Mujeres Latinoamericanas y del Caribe. *Slaves of Slaves*. London, Zed Press, 1980.
- DUGAS, John (ed). *La Constitución de 1991: ¿Un pacto político viable?* Bogotá, CEREC, 1993.
- FACIO, Alda, "Hacia otra Crítica del Derecho". En Género y Derecho. Editorial Colección Contraseña 1999
- FACIO, Alda., Mujer y Derechos Humanos en América Latina. Lima, Perú. Febrero. 1991

Más mujeres Más política

Campaña Nacional para promover la participación política de las mujeres en Colombia

- FRASER**, Nancy, Redistribución y reconocimiento: Hacia una visión integrada de una justicia de género. Revista Internacional de Filosofía Política, 8. 1996.
- FERGUSSON**, Kathy. *The feminist case against bureaucracy*, Philadelphia, Temple University Press, 1984.
- KIRKWOOD**, Julieta. Ser política en Chile. Los nudos de la sabiduría feminista. Santiago, cuarto propio. 1990.
- LOPEZ**, Medina Diego Eduardo, El Derecho de los Jueces, Ediciones Uniandes, 2001.
- MARESCA**, Mariano, "Destino del sujeto en las paradojas de la cultura jurídica", ponencia presentada en el seminario "Derecho y Subjetividad", México, UNAM, 1993.
- MARTINEZ**, P. Antonio, "Los derechos humanos como derechos inalienables" Editorial Tecnos, Madrid, 1996.
- MEYER** Bish, Pastrize ¿el derecho de los pueblos o los derechos de los pueblos? Justicia y Paz, México 1997.
- MOUFFE**, Chantall "Feminismo, ciudadanía y política democrática radical", en *Debate Feminista*, num. 7 México.
- MOLLER OSKIN**, Susan, "Liberalismo político, justicia y género", en Perspectivas feministas en teoría política, Barcelona, Paidós, 1996.
- MORENO V.** Zully, La Ley de cuotas en Colombia: ¿un logro político de las Mujeres? Una mirada desde el derecho y el Género. Tesis de Maestría en Estudios de Género, Mujer y Desarrollo. 2004. Universidad Nacional de Colombia
- MURARO**, Luisa., "Sobre la autoridad femenina", en F., Birules (comp.), Filosofía y género, Pamplona, Pamplona, España, 1992.
- OTANO**, Graciela Edit, "La mujer y el derecho penal. Una mirada de género", en Haydee BIRGIN, El género del derecho penal, Buenos Aires, Biblos, 2000.
- PEGES** Barba, **MARTINEZ**, Gregorio, Curso de Derechos fundamentales, Universidad Carlos III de Madrid, Imprenta Nacional del boletín oficial del Estado. Madrid. España. 1998.
- PESCHARD**, Jacqueline. La cultura política democrática **KIRKWOOD**, Julieta. Ser política en Chile. Los nudos de la sabiduría feminista. Santiago, cuarto propio. 1990.
- PHILIPS**, A., *Engendering Democracy*, Cambridge, Polity Press, 1991.
- PHILLIPS**, Anne, The politics of presence, Clarendon Press, Oxford. 1995
- RUIZ**, Alicia, "Uno o dos millones de años no dan derecho", en Oñati Proceedings, 20, Vitoria - Gasteiz, 1993.
- SANCHEZ**, José, "Historia del derecho", Nueva Época, 2001
- SANTOS**, Luis. Deseo, Ley e Identidad: "Una mirada psicoanalítica sobre las diferencias de Género" en Arango Luz Gabriela y otros Género e identidad, Coedición Tercer mundo, Uniandes y Universidad Nacional 1.995
- SMART**, Carol, "La mujer del discurso jurídico", en Elena LAURARRI (comp.), Mujeres, derecho penal y criminología, Madrid, Siglo Veintiuno, 1994.
- VELASQUEZ** Toro, Magdala, "Historia de las Mujeres en Colombia" Tomo I, Norma 1997. Pág. 195.
- YOUNG**, I.M., *Justice and the Politics of Difference* Princeton University Press, 1990.
- WEST**, Robin, Género y Teoría del Derecho, Ediciones Uniandes, 2000.